Viernes, 16 de marzo de 1979

Publicación diaria, excepto/festivos

Franqueo concertado n.º 41/2

Núm. 63

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ECIJA

Nota rectificando errores padecidos en la confección de la lista definitiva de candidatos a las próximas Elecciones Locales:

En Ecija:

El candidato número 13 del Partido Comunista de España, José Escalera Villar; depe decir: José Escalera Vilar.

El número 24 del mismo partido, Manuel Prisco Villar, debe decir: Manuel Prisco Vilar.

En la lista del Partido Socialista Obrero Español, el candidato número 16, Adolfo Mases Hidalgo, debe decir: Adolfo Masess Hidalgo.

El número 6 de Coalición Democráica, Juan Wic Rodríguez, debe decir: Juan Wis Rodríguez

En Fuentes de Andalucia:

En la lista del Partido Socialista de Andalucía, el número 3, José Marai Conde Ruiz, debe decir: José María Conde Ruiz.

En dicha lista deberá figurar con el número 12 el candidato José Fernández Romero, y no Antonio Pérez Cano, siendo el número 13 de dicha lista este último, Antonio Pérez Cano. Ecija, 8 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente de la Junta Electoral de Zona. (Firmas ilesbles.)

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifican los anexos V y VI de la resolución de la propia Dirección General, de 1 de diciembre de 1978.

Por resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 8, del 9 de enero de 1979, se aprobaban las bases y programas mínimos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Observados diversos errores en la transcripción de las bases y programa mínimo para la oposición de acceso al curso selectivo de ingreso en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local, figurados como anexos V y VI de la resolución citada, se publican nuevamente dichos anexos debidamente rectificados.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

ANEXOV

Bases para la oposición de acceso al curso selectivo de ingreso en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local.

Primera. — Las convocatorias se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; al Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y a las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación, así como a lo dispuesto en la precedente resolución y sus anexos.

Segunda.—Las convocatorias habrán de referirse expresamente al número de plazas que habrán de proveerse mediante las pruebas correspondientes, las condiciones de los aspirantes, los plazos de presentación de instancias por los opositores, las fechas de celebración de las pruebas y la propuesta de nombramiento de los opositores aprobados a la autoridad competente, así como a la presentación por dichos opositores de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos por la convocatoria.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA ARCHIVO Tercera.—El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones serán presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue, y se constituirán en la forma y número que, en cada caso, determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local.

En todo caso, deberán formar parte de dichos Tribunales un Catedrático de disciplinas jurídicas o económicas de las Facultades de Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, así como un representante del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, designado por su Presidente a propuesta de la Junta de Gobierno.

Cuarta.—Las pruebas a celebrar por los aspirantes, consistirán, como mínimo, en la realización de cuatro ejercicios, más los que se establezcan en el curso selectivo. La evaluación global de rendimiento obtenido en dicho curso constituirá la puntuación a computar junto con la de los ejercicios de la oposición, para determinar el orden definitivo de nombramiento de los aspirantes.

El primer ejercicio de la oposición, común para todos los aspirantes, consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte, de entre los comprendidos bajo la rúbrica «Primer ejercicio», en el programa que se publica como anexo VI.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos antes de iniciarse la exposición, para la redacción de esquemas o notas personales que podrán utilizar en el desarrollo del ejercicio.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opo-